



Consejo Profesional de **Asistentes Sociales de La Pampa**

Leandro N. Alem 366 | Santa Rosa | La Pampa
Tel (02954) 41-9974 | e-mail cpas.lapampa@gmail.com

REGLAMENTO GENERAL PARA LAS COMISIONES PERMANENTES Y TEMPORARIAS DEL CONSEJO PROFESIONAL DE ASISTENTES SOCIALES DE LA PAMPA

FUNDAMENTACIÓN:

COMISIONES DE TRABAJO

Las comisiones internas de trabajo del Consejo Profesional representan un espacio de encuentro, entre colegas; donde converge el intercambio de conocimientos y experiencias, pero también el análisis contextualizado de la cuestión social, para planificar y ejecutar proyectos.

El propósito de las comisiones internas debe ser lograr la conformación de equipos de aprendizaje, donde la interacción sea directa, la construcción genuina de participación, comprometernos con la tarea asignada, respetando la diversidad del colectivo profesional.

Ejes transversales:

- Respeto
- Diálogo
- Proactividad
- Aprendizaje colaborativo

Funcionamiento de Comisiones de trabajo

- Las comisiones tendrán por objeto estudiar los asuntos que le encomiendan el Consejo Directivo o la presidencia. Deberán producir despacho a la brevedad o dentro del plano a efectos de su consideración por el Consejo Directivo. **(Ley N.º 1269 art. 52)**



Consejo Profesional de Asistentes Sociales de La Pampa

Leandro N. Alem 366 | Santa Rosa | La Pampa
Tel (02954) 41-9974 | e-mail cpas.lapampa@gmail.com

- Las comisiones están facultadas para solicitar directamente informes y datos que creyeran necesarios, cuidando no exceder las atribuciones que competen al Consejo Directivo. **(Ley N.º 1269 art. 55)**
- Las comisiones elegirán un presidente y un secretario, debiendo el primer cargo recaer en uno de los miembros del Consejo Directivo que la integran. La constitución de las comisiones será comunicada al Consejo Directivo por el secretario. **(Ley N.º 1269 art. 60)**
- La asistencia a las reuniones de comisión es obligatoria para sus miembros a los efectos de contactar la asistencia se dejará constancia en el acta respectiva. **(Ley N.º 1269 art 62)**
- Las comisiones se reunirán con la frecuencia de requieran los asuntos sometidos a su consideración, y se determinara en su seno **(Ley N.º 1269 art. 64)**

Sugerencias:

- Se reunirá como mínimo una vez por mes, la modalidad del formato de los encuentros los establecen los miembros de la comisión (presencial y/o virtual), siempre respetando la territorialidad de los y las colegas que forman parte de la misma.
- Armado de una agenda de trabajo con los temas a tratar.
- Los documentos elaborados por las Comisiones Internas de Trabajo serán tomados como instrumentos que permitan a la institución hacer declaraciones de manera no vinculantes. Las mismas antes de hacerse públicas deben ser puestas en común con la Comisión Directiva.



Consejo Profesional de Asistentes Sociales de La Pampa

Leandro N. Alem 366 | Santa Rosa | La Pampa
Tel (02954) 41-9974 | e-mail cpas.lapampa@gmail.com

DE LA CREACIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1. El Consejo Profesional de Asistentes Sociales (CPAS) en Reunión de Comisión Directiva resolverá, en virtud de sus atributos y para el cumplimiento de sus deberes, la creación y/o disolución de Comisiones de Trabajo sobre áreas específicas inherentes a la profesión.

ARTÍCULO 2. Las Comisiones tendrán como objetivo general promover un ámbito de trabajo colectivo que recupere las necesidades y experiencias de las y los colegiadas/os y aporten acciones pertinentes en el área temática que las congregate.

ARTÍCULO 3. Las Comisiones de trabajo son espacios consultivos del CPAS, no constituyéndose en órganos de gobierno y/o representación del Consejo Profesional.

ARTÍCULO 4. La Comisión Directiva podrá solicitar a las Comisiones el cumplimiento de otros objetivos y/o acciones que demande el contexto provincial/nacional, acorde al área de trabajo de cada comisión.

DE LA CONSTITUCIÓN

ARTÍCULO 5. Las Comisiones estarán conformadas por un/a miembro titular que forme parte de la Comisión Directiva, un/a miembro suplente, quienes actúan en representación de los mismos, y colegas matriculadas/os. Las designaciones deberán ser informadas a Secretaría mediante resolución y/o instrumento administrativo. Las designaciones podrán ser revocadas por la Comisión Directiva en cualquier momento.

ARTÍCULO 6. Las Comisiones contarán con una coordinación que será elegida entre los y las integrantes y durarán en esa función un año. Pudiendo continuar en funciones como miembros de ellas.

ARTÍCULO 7. Cada Comisión contará con la participación de un/a integrante de la Comisión Directiva de CPAS que oficiará de referente de la Comisión y nexo entre ésta y el Consejo Directivo.

DEL FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 8. Las Comisiones mantendrán reuniones de trabajo de manera virtual al menos cada dos meses, entre marzo y diciembre de cada año.

ARTÍCULO 9. Las Comisiones podrán reunirse presencialmente y/o en formato híbrido en la sede del Consejo Profesional siempre que existan motivos que lo ameriten. Deberán presentar la solicitud debidamente fundamentada y quedará sujeta a la



Consejo Profesional de Asistentes Sociales de La Pampa

Leandro N. Alem 366 | Santa Rosa | La Pampa
Tel (02954) 41-9974 | e-mail cpas.lapampa@gmail.com

aprobación de la Comisión Directiva. En caso de aprobarse, la coordinación de la Comisión deberá informar el orden del día del encuentro.

ARTÍCULO 10. Las Comisiones redactarán actas de cada reunión en las que dejarán constancia de los y las presentes y de los temas tratados, al menos una vez al mes. Funcionarán de forma democrática para la toma de decisiones. La Comisión de Ética deberá presentar un informe sobre lo trabajado a la FAAPSS, al menos dos días antes del encuentro de Junta de Gobierno de esa Federación.-

ARTÍCULO 11. Las Comisiones presentarán ante la Comisión Directiva de CPAS su planificación anual de trabajo, con las actividades a desarrollar y el informe de actividades realizadas en el año anterior. Esta información constará en la memoria presentada por la Comisión Directiva ante la Asamblea Anual.

DE LAS TAREAS

ARTÍCULO 12. Las propuestas generadas por las Comisiones deberán ser informadas con anticipación a la Comisión Directiva de CPAS por intermedio del/la integrante de CD designado. Estas propuestas podrán incluir capacitación, pronunciamientos, adhesiones y toda otra acción que enriquezca el quehacer de la profesión en el área temática de cada Comisión.

ARTÍCULO 13. Las actividades generadas por las Comisiones contarán con el aval de la CPAS y estarán destinadas a todas/os las/os colegiadas/os.

ARTÍCULO 14. Las Comisiones podrán generar contenido acorde a su área temática para ser difundido por los canales oficiales de CPAS (correo electrónico, Instagram, Facebook, YouTube) y por los medios que la Comisión Directiva disponga. No pudiendo generar otros medios de difusión que los mencionados sin previa consulta a CD.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 15. Cualquier situación no contemplada en la presente normativa será dirimida por la Comisión Directiva del Consejo Profesional.-

ARTÍCULO 16. El presente reglamento regirá el funcionamiento de las Comisiones existentes en el CPAS, las comisiones creadas y de las que se creasen.



Consejo Profesional de **Asistentes Sociales de La Pampa**

Leandro N. Alem 366 | Santa Rosa | La Pampa
Tel (02954) 41-9974 | e-mail cpas.lapampa@gmail.com

ANEXO

MODELO DE ACTA COMISIONES DE TRABAJO AÑO 202....

ACTA Nº

FECHA:

COMISIÓN DE TRABAJO:

PRESENTES:

HORA DE CONVOCATORIA: hs.

HORA DE INICIO: hs.

METODOLOGIA:

TEMAS TRATADOS EN EL DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

ACUERDOS.

ASIGANCIÓN DE TAREAS.

FECHA DE PRÓXIMA REUNIÓN:

Siendo lashs. se da por finalizada la reunión.-